



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 1165 - 2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 27 de .. Diciembre.. del 2024

VISTO:

El Expediente con Registros Nº 18524-24/ECO-2997-24/OP-16122-24/ABYP-1509-24, que contiene la solicitud presentada por doña **FRECIA PAREDES VELA**, sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito S/Nº de fecha 30 de octubre de 2024, presentado por doña **FRECIA PAREDES VELA**, con DNI Nº 07396815, solicita el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios, que correspondió a don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, ex servidor de la Institución, fallecido el 15 de abril de 2024, identificado con DNI Nº 09411284; para lo cual adjuntan Acta de Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada del causante emitido por el Notario **SÉRGIO A. DEL CASTILLO S.M.**, inscrita en la Oficina Registral de Lima con Número de Partida Nº 15702581, donde se declara como herederos de la causante a su cónyuge **FRECIA PAREDES VELA**, con DNI Nº 07396815 y sus hijas **VIVIANA CAMILA GOMEZ PAREDES** con DNI Nº 73119415 y **VALERIA JIMENA GOMEZ PAREDES** con DNI Nº 73122358;

Que, en el Informe de Situación Actual Nº 2128-ARYL-OP-INSN-2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, tuvo el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, ex servidor de la Institución; mediante Resolución Directoral Nº 1019-88-INSN-OP fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de setiembre de 1988, asimismo con Resolución Administrativa Nº 563-2024-INSN-OP se resuelve cesar por fallecimiento con eficacia anticipada al 15 de abril de 2024 y mediante Resolución Administrativa Nº 1136-18-INSN-OP se reconoce 30% de bonificación personal por acreditar 30 años, 02 meses y 15 días al 30 de noviembre de 2018;

Que, según la Nota Informativa Nº 1268-UT-OE-INSN-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, del periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2018 a marzo 2024, acreditando 05 años, 04 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado, al 31 de marzo de 2024, mas 14 días del mes de abril de 2024;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1839-UPYR-Nº 904-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Persona, informa que tiene pendiente de pago 14 días de su remuneración correspondiente al mes de abril de 2024, por el monto de S/ 1,406.07 Soles, de igual forma el Área de Control de Asistencial, reporta 02 días de falta en el mes de marzo, debiendo descontar el monto de S/ 187.80 soles, siendo el monto neto a pagar de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 27/100 SOLES (S/ 1,218.27)**;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 1192-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **3,822 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 01 año, 08 meses y 07 días, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 53-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, no tiene Capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año: 2020, 2021, 2022 y 2023;





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Que, la Ley N° 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que las Entidades del Sector Público, aplican para la compensación de horas en orden de prioridad" las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de trabajo de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas y temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19", precisando además en el literal b) del citado numeral que "en caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre 2021;

Que, en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, fue modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2021, publicado el 24 de junio de 2021, la compensación de las horas no laboradas por los servidores que estuvieron con goce de haber se debe realizar, cuando dichos servidores se reincorporen al trabajo; asimismo, deberán tener en cuenta los nuevos mecanismos de compensación ahí establecidos;

Que, de conformidad con el Decreto Urgencia N° 115-2021, los Decreto de Urgencia N° 06-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, que señala en el artículo 3° las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid - 19, tienen vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y con Decreto Supremo N° 003-2023, prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de **noventa (90) días calendario**;

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece que "desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; asimismo conforme a lo regulado en el artículo 818° del mencionado dispositivo legal "comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos", asimismo en el artículo 822°, señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual que a la de un hijo;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 1165- 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de .. Diciembre .. del 2024

Que, mediante Informe Nº 946-UG/Nº834-ABYP-INSN-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que, corresponde reconocer y otorgar a doña **FRECIA PAREDES VELA**, con DNI Nº 07396815 y sus hijas **VIVIANA CAMILA GOMEZ PAREDES** con DNI Nº 73119415 y **VALERIA JIMENA GOMEZ PAREDES** con DNI Nº 73122358, **herederos universales** de don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN** con DNI Nº 09411284, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, fallecido el 15 de abril de 2024, quien tenía el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, acredita 33 años, 09 meses y 22 días al 14 de abril del 2024, correspondiéndole el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de **VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 07/100 (S/ 20,726.07)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación Nº286-ABYP-INSN-OP, el cual será otorgado a sus herederos legales según el Acta de Sucesión Intestada, inscrito con Partida Nº 15702581 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP y con Nota informativa Nº 534-UPYR-INSN-2024, tiene pendiente de pago 14 días de su remuneración correspondiente al mes de abril de 2024, por el monto de S/ 1,406.07 Soles, descontando 02 días de inasistencia en el mes de marzo 2024, el monto de S/ 187.80 soles, hacen un monto neto a pagar de la remuneración de S/1,218.27;

Que, según la Nota Informativa Nº 1839-UPYR-Nº 904-APyP-OP-INSN-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa, los cálculos por Compensación por Tiempo de Servicios de don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, ex servidor fallecido, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, fue ingresado al módulo de entregas económicas del Sistema Informático INFORHUS, de la Dirección General de Personal de Salud – DIGEP del Ministerio de Salud, en base a los datos remitidos por el Área de Beneficios y Pensiones, en cuanto al tiempo de servicios por cada régimen laboral y nivel remunerativo, encontrándose Conforme por el monto de S/ 20,726.07 Soles, se adjunta reporte de Sistema Informático INFORHUS;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, ex servidor fallecido del Instituto Nacional de Salud del Niño, con DNI Nº 09411284, en el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, 33 años, 09 meses y 22 días, de servicios efectivos prestados al Estado, hasta el 14 de abril de 2024.

Artículo 2º.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de los Herederos del causante **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, identificado con DNI Nº 09411284 ex – servidor de la Institución, fallecido el 15 de abril de 2024, la Compensación por Tiempo de Servicios, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa y detalle:

Ex Servidor del INSN Fallecido JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN	HEREDEROS CON SUCESION INTESADA Apellidos y Nombres	Nº D.N.I	Monto total
50% COMO CONYUGE	FRECIA PAREDES VELA	07396815	10,363.04
	FRECIA PAREDES VELA	07396815	3,454.34
50% COMO HEREDEROS	VIVIANA CAMILA GOMEZ PAREDES	73119415	3,454.35
	VALERIA JIMENA GOMEZ PAREDES	73122358	3,454.35
MONTO TOTAL A PAGAR			20,726.07





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Artículo 3°.- Otorgar la Remuneración pendiente de pago del mes de abril del 2024, el cual será otorgado a sus herederos legales, según detalle:

Ex Servidor del INSN Fallecido JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN	HEREDEROS CON SUCESION INTESTADA Apellidos y Nombres	Nº D.N.I	Monto total
50% COMO CONYUGE	FRECIA PAREDES VELA	07396815	609.14
	FRECIA PAREDES VELA	07396815	203.05
50% COMO HEREDEROS	VIVIANA CAMILA GOMEZ PAREDES	73119415	203.05
	VALERIA JIMENA GOMEZ PAREDES	73122358	203.05
MONTO TOTAL A PAGAR			1,218.27

Artículo 4°.- Absolver a don **JOSE PAVEL GOMEZ PIZAN**, el total de **3,822 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 01 año, 08 meses y 07 días de licencia con goce de Remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su fallecimiento.

Artículo 5°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los HEREDEROS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°.- Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTIE DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

DISTRIBUCIÓN:

- () Secretaría de Personal
- () AByP
- () APyP.
- () Área de Beneficios
- () Interesado (a)
- () UPyR
- () ARyL
- () INFORHUS
- () Procesos Adm.